

por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. de 14/4/1998), art. 34.1.

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168, de 15 de julio) art. 2.1.1.

Sanción: Quince mil (15.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, 1 de junio de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

ral para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. de 14/4/98), art. 34.1.

- Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168, de 15 de julio) art. 2.1.1.

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, 1 de junio de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

### *ANUNCIO de 1 de junio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Benito Carpintero Manzano.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Benito Carpintero Manzano.

Ultimo Domicilio Conocido: Obispo Laso, n.º 8-4.º E. Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: 10.104/2000.

Normativa infringida:

- R.D. 2505/1983, de 4 de agosto. Reglamento de Manipuladores, art. 3.a).
- Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben reunir los Manipuladores de Alimentos, art. 5.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984 de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24 de julio), Gene-

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

#### *ANUNCIO de 30 de mayo de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de cafetería para el Hogar de Mayores «Puerta Berrozana», de Plasencia (Expte. SV-CAF02/01 CC).*

##### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV-CAF02/01 CC.

##### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de cafetería.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 28/4/2001.

##### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

##### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Sin contraprestación económica.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 29/5/2001.
- b) Contratista: FRANCISCO GIL ROSADO.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: Sin contraprestación económica.

Cáceres 30 de mayo de 2001.— La Jefe de Servicio Territorial, P.O. 22/10/1999 (D.O.E. 11/11/1999), ANA GALAN MATA.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2001, por el que se notifica la resolución dictada con fecha 7 de marzo de 2001 por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente CO-0083-99.*

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, por el presente se notifica la Resolución de fecha 7/3/2001, dictada por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente número CO-0083-99, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: CO-0083-99.  
 Empresa: Recreativos Extremeños Loma, S.L.L.  
 Domicilio: C/. Huertas las Mellas, n.º 26.  
 Municipio: 06006 Badajoz.

«Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el expediente referenciado y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Con fecha 11 de agosto de 1999 (C.A.D. Badajoz el 2 de agosto de 1999), se solicitó subvención por la entidad referenciada al amparo del Decreto 112/1996 de 16 de julio, regulador del programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales, extendido en sus efectos mediante Decreto 127/1998, de 3 de noviembre, por la incorporación de un socio trabajador.

SEGUNDO.—Examinada la solicitud y demás documentación aportada, por el órgano instructor se comprueba la ausencia de los requisitos legales y/o documentación necesaria, por lo que conforme el art. 7 del mencionado Decreto se requiere a la entidad interesada la subsanación o aportación de los referidos en el plazo de diez días, con la advertencia expresa de que si así no lo hiciera se le tendría por desistida de su solicitud. El mencionado acto fue notificado a la peticionaria, según consta en el acuse de recibo formalizado por el servicio de Correos el 10 de octubre de 2000.

TERCERO.—A la fecha de conclusión de los trámites de instrucción administrativos la referida entidad no ha aportado documentación alguna.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, y con el artículo único del Decreto del Presidente 5/2000, de 10 de febrero. Todo ello, en relación con el artículo 8 del Decreto 112/1996, de 16 de julio, prorrogado para el año 2000, mediante el Decreto 23/2000 de 8 de febrero.

SEGUNDO.—Conforme el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, conforme la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

En su virtud y teniendo en cuenta lo que antecede,

### R E S U E L V O

Declarar el desistimiento presunto de la solicitud cursada por la entidad referenciada conforme el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acordando la conclusión del procedimiento y consiguiente archivo definitivo de las actuaciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obs-